



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N° 1127 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

28 OCT. 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 7096, de fecha 05 de julio del 2022, presentado por el Sr. DARWIN PIO FLORES HUAMAN, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera 17-TAM/C-OPB-J-259-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Luis Aristides Bocanegra Dávila, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-025-2018;

El Informe de Supervisión N° 845-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV, de fecha 06 de setiembre del 2022, emitido por el (la) Ing° José Manuel Vargas Vela, mediante el cual recomienda la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, en fecha **19 de diciembre del 2003**, el Sr. **GUILLERMO FLORES CAMA**, suscribe el contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-J-259-03**;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 617-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 06 de noviembre del 2019, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) y la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento de madera y castaña para el periodo 2019-2021, a favor del Sr. Guillermo Flores Cama del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-259-03**;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 775-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 28 de octubre del 2020, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de castaña, a favor del Sr. Guillermo Flores Cama del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-259-03**;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 785-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 08 de julio del 2021, se aprueba la autorización de transferencia por cesión de posición contractual del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-259-03**, a favor de la Sr. **Darwin Pio Flores Huaman**;

Que, en fecha **21 de setiembre del 2021**, el Sr. **DARWIN PIO FLORES HUAMAN**, suscribe la adenda al contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-259-03**;

Que, en fecha **05 de julio del 2022**, con Exp. N° 7096, el Sr. **DARWIN PIO FLORES HUAMAN**, titular del contrato **17-TAM/C-OPB-J-259-03**, Presenta la solicitud del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la maderables de la Parcela Corta 03;

Que, en fecha **10 de agosto del 2022** se realizó el **Acta de Coordinación N° 201-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM** para la Inspección ocular designándose como responsable al Ing. **JOSE MANUEL VARGAS VELA**, para dicha inspección;

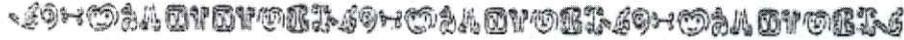
Que, mediante **Informe Evaluación N° 739-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV**, con fecha **10 de agosto del 2022**, se evaluó el expediente de solicitud para el aprovechamiento de productos forestal maderable y no maderables, presentado por el Sr. **DARWIN PIO FLORES HUAMAN**, el cual cumple con los requisitos exigidos por el TUPA, y en efecto realizar la inspección ocular al área de la Parcela de Corta 3 del Plan de Manejo Forestal Intermedio;

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 845-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/JMVV**, de fecha **06 de setiembre del 2022**, emitido por el Ing° **JOSE MANUEL VARGAS VELA**, recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI correspondiente a la Parcela de Corta N° 03;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por el Sr. **DARWIN PIO FLORES HUAMAN**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **17-TAM/C-OPB-J-259-03**, ubicado en el Sector **Monterrey**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (castaña) y maderables, durante setecientos treinta (730) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables, en una superficie 1532.95 ha, ubicado en el Sector **Monterrey**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **17-TAM/C-OPB-J-259-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la **zafra 2022 - 2024**, periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2024**, según detalle:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM de la Concesión (Zona 19, Datum WGS84)								
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	498657	8643450	12	496370	8647600	23	500700	8645900
2	498060	8643450	13	496500	8648000	24	500400	8645900
3	498060	8644340	14	496500	8648400	25	500400	8645770
4	497820	8644630	15	497000	8648850	26	500250	8645770
5	497000	8644630	16	497000	8649500	27	500250	8645200
6	497000	8645123	17	498152	8649500	28	500000	8644810
7	498000	8645122	18	498152	8649000	29	499850	8644810
8	498000	8645349	19	499000	8649000	30	499850	8644038
9	495800	8646500	20	499000	8646948	31	498657	8644038
10	495800	8647330	21	500100	8646950	Superficie: 1532.95 Hectáreas		
11	495960	8647550	22	500100	8646622			

Cuadro N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie hectáreas	N° de Árboles			Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	No Productivos	Productivos		
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa HB. K</i>	1532.95	981	60	921	41445	592.1
2022-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa HB. K</i>	1532.95	981	60	921	41445	592.1

Artículo 3°. - **APROBAR** el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie 294.74 ha, correspondiente a la parcela de Corta N° 03, del Sector **Monterrey**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **17-TAM/C-OPB-J-259-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

forestales mdrables, durante setecientos treinta (730) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 03



Coordenadas UTM de la PC N° 03 (Zona 19, Datum WGS84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	498274	8648015	9	495961	8647550
2	498789	8647717	10	496371	8647600
3	498892	8647546	11	496501	8648000
4	498411	8646944	12	496501	8648400
5	497092	8647353	13	496719	8648400
6	496005	8646393	14	497094	8648741
7	495801	8646500	15	497269	8648741
8	495801	8647330	16	496714	8648158
Superficie: 294.74 Hectáreas					

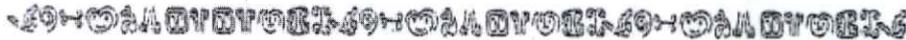
Cuadro N° 04: Especies y Volúmenes aprobados en la Parcela de Corta N° 03 del PMFI



Área total de la concesión			Frente de corta: PC N° 03					
1532.95 hectáreas			Área efectiva de PCA 03: 294.74 hectáreas					
N°	Especie		DMC	N° DE ÁRBOLES			Árb/Ha.	Volumen en m3
	N. común	N. Científico		Aprovechables	Semilleros	Total		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl) D. Don</i>	41	15	6	21	0.05	54.453
2	Aletón	<i>Slonea guianensis (Aubl) Benth</i>	41	7	2	9	0.02	49.431
3	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	60	7	2	9	0.02	39.467
4	Copaiba	<i>Copaífera reticulata Ducke</i>	56	6	2	8	0.02	23.987
5	Huimba	<i>Ceiba lupuna P.E. Gibbs & Semir</i>	41	2	1	3	0.01	6.305
6	Isigo	<i>Trattinnickia glaziovii</i>	41	1	1	2	0.00	6.182
7	Limonsillo	<i>Zanthoxylum eliasii D.M.Poter</i>	41	8	2	10	0.03	55.374
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaerth.</i>	64	1	1	2	0.00	8.506
9	Manchinga	<i>Brosimum guianense (Aubl.) Huber</i>	41	10	2	12	0.03	63.604



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

10	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	22	5	27	0.07	109.683
11	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	32	7	39	0.11	187.450
13	Moena	<i>Ocotea longifolia</i> Kunth.	46	10	5	15	0.03	41.223
14	Palo Baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i> (Tul.) Triana & Planch.	41	14	4	18	0.05	87.053
15	Palta Moena	<i>Beilschmiedia towarensis</i> (Meissner) Sa Nish	41	4	2	6	0.01	16.377
16	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke.	51	22	5	27	0.07	127.431
17	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	13	3	16	0.04	47.256
18	Renaco	<i>Ficus gomelleira</i> Kunth & Bouché	41	2	1	3	0.01	21.814
20	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	14	3	17	0.05	70.269
21	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i> (Ducke) Ducke	61	2	1	3	0.01	12.472
TOTAL				192	55	247	0.65	1028.337



Artículo 4º.- AUTORIZAR, al (la) Sr (a). **DARWIN PIO FLORES HUAMAN**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **17-TAM/C-OPB-J-259-03**, en concordancia con el artículo 2º y 3º de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la **GRFFS – sede el Triunfo**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **sede central Tambopata**.

Artículo 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **DARWIN PIO FLORES HUAMAN**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **17-TAM/C-OPB-J-259-03**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44º, 45º, 49º, 53º y 61º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111º, 112º, 113º, 115º, 170º, 171º y 172º del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6º.- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Recibi Conforme
Dato
Darwin Flores Huaman
DNI : 76639592
Hora : 4. PM
Fecha : 10.28.22



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego Rodríguez
Msc. Ing. **Junkory Adolfo Orrego Rodríguez**
GERENTE REGIONAL